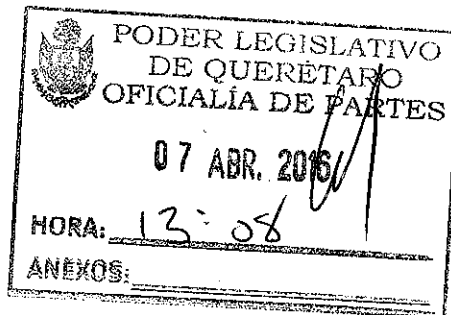


021212



**LVIII**  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 07 de Abril de 2016.

**ASUNTO: INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PRESENTE.**

Los suscritos Diputados Locales del H. Congreso del Estado de Querétaro: MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO, ISABEL AGUILAR MORALES, JESÚS LLAMAS CONTRERAS, HÉCTOR IVÁN MAGAÑA RENTERÍA, NORMA MEJÍA LIRA, LETICIA ARACELY MERCADO HERRERA, MAURICIO ORTIZ PROAL, MA. ANTONIETA PUEBLA VEGA, CARLOS MANUEL VEGA DE LA ISLA, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Partido Nueva Alianza de esta LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, sometemos a la consideración de esta Honorable Representación popular la Presente **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON EL OBJETO DE TERMINAR CON EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS Y COMBATIR EL HAMBRE**, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que *toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará (art. 4º).*

Tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ambos obligatorios para México, establecen que *con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, en el disfrute de las libertades civiles y políticas y liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos civiles y*



**PODER  
LEGISLATIVO**

**LVIII**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

*políticos, tanto como de sus derechos económicos, sociales y culturales (ordenjuridico.gob.mx).*

Sin embargo, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en su estudio *Evolución de la Población en pobreza en materia de carencias sociales, 1990-2014*, señala que la *carencia por acceso a la alimentación* en 2008 era de 21.7%, en 2010 de 24.8%, en 2012 de 23.3% y en 2014 de 23.4% (coneval.gob.mx). Para el Estado de Querétaro, la *carencia por acceso a la alimentación* en 2010 es de 21.3%, en 2012 de 19.8% y 2014 15.8%, por lo que, felizmente, muestra una tendencia a la baja, sin embargo, todavía hay un porcentaje con carencia alimentaria.

Conforme datos de la Secretaría de Desarrollo Social, en México se desperdicia el 37% de los alimentos que se producen, esto es, 10 millones 431 mil toneladas de alimentos al año, que servirían para alimentar a 7 millones de mexicanos, por lo que, en el marco de la Cruzada Nacional contra el Hambre, se conciben y concretan estrategias para minimizar el desperdicio de alimentos, como establecen los estándares internacionales.

Al respecto, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés) aporta datos sobre la pobreza alimentaria y el desperdicio de alimentos a nivel internacional.

Por decir algo, durante la Conferencia Regional de la FAO, realizada en la Ciudad de México (febrero 2016), se informó que 34 millones de personas se encuentran en situación de hambre y que el 22% de la población padece sobrepeso, incluyendo 4 millones de niños (un.org, 28-feb-2016, *Inicia en México la Conferencia Regional de la FAO para analizar las políticas contra el hambre*).

La FAO apuntó que es una paradoja de nuestro tiempo la convivencia del problema de la obesidad (exceso calórico) y el hambre, pero expresó que el *Hambre Cero* es un objetivo alcanzable durante esta generación.

En la Conferencia sobre el Desarrollo Sostenible Río+20 (junio 2012), Ban Ki-moon, Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas llamó a los líderes del mundo a construir un *mundo sin hambre*, señalando que existe comida suficiente para alimentar a la población mundial, por lo que el desafío es garantizar el acceso a los alimentos a todos los seres humanos. A este desafío se le conoce como *Reto del Hambre Cero* y su quinto pilar es "reducir el desperdicio de alimentos y las pérdidas post-cosecha (fao.org, *El Reto del Hambre Cero: ¿Podemos construir un mundo donde nadie pase hambre?*).



**PODER  
LEGISLATIVO**

**LVIII**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

Otros datos aportados por la FAO es que “cada año, un 30 por ciento de la producción alimentaria mundial se pierde después de la cosecha o se desperdicia en tiendas, hogares y servicios de comida”, lo que “equivale a 750 000 millones de USD en términos de precios al productor y casi un billón de USD en términos del valor comercial de los alimentos cada año” (fao.org, *Si tuviéramos que pagar la factura a la naturaleza, ¿cuánto nos costaría el despilfarro de alimentos?*).

Otro efecto es que los alimentos desperdiciados “continúan generando emisiones de gases de efecto invernadero y causando daños relacionados con el cambio climático”.

Abundando con datos aportados por la FAO, anualmente se desperdician 1,300 millones de toneladas de alimentos; una de cada siete personas se va a la cama con hambre; y más de 20 mil niños menores de 5 años mueren diariamente por hambre (fao.org, *Desperdicie menos alimentos y ayude a acabar con el hambre*).

Con el objeto de terminar con el hambre y el desperdicio de alimentos, la FAO ha lanzado la campaña “Salvemos la Comida” y sugiere que la redistribución de los excedentes de alimentos a los menesterosos es “la mejor opción” (fao.org, *thinkeatsave.org, El desperdicio de alimentos daña al clima, el agua, la tierra y la biodiversidad*).

En el Boletín Informativo Semanal (21 de enero de 2016) de la Secretaría de Desarrollo Rural Sustentable (SEDEA) de nuestro Estado de Querétaro de Arteaga, se apunta que “es crucial reducir drásticamente las pérdidas y el desperdicio de alimentos, que son especialmente elevados en las zonas urbanas. Esto incluye medidas como la redistribución de alimentos no utilizados y aún comestibles” (sedea.queretaro.gob.mx).

Esta idea de la reutilización, en un ámbito distinto, pero también similar, no es nueva. Ya se encuentra en la *Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro* que, para la formulación y conducción de la política de residuos, contiene el criterio del *establecimiento de medidas efectivas y de incentivos, para reincorporar al ciclo productivo materiales o sustancias reutilizables o reciclables*.

La *Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos*, obligatoria para nuestro Estado, define residuo como el *material o producto cuyo propietario o*



**PODER  
LEGISLATIVO**

**LVIII**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

*poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven.*

En este sentido, la *Redistribución de Alimentos no utilizados comestibles* no encuadra en la definición de "residuo", pero sí en la idea general del combate al hambre, la campaña para evitar el desperdicio de alimentos y en la protección del medio ambiente.

Por este motivo, mediante esta iniciativa propongo introducir en la *Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro* la obligación de las empresas comercializadoras de superficie superior a los 300 metros cuadrados y las cadenas comerciales que se dediquen a la venta de alimentos preparados de no desperdiciar alimentos, esto es, deberán donar aquellos alimentos que por diversas causas no pueden ser vendidos, pero que pueden ser consumidos (*redistribución de alimentos no utilizados pero comestibles*).

La Sociedad Civil mexicana cuenta con un robusto esquema de Banco de Alimentos que se dedica al rescate de alimentos para combatir el hambre y mejorar la nutrición de la población vulnerable y son el vehículo natural para evitar el desperdicio de alimentos.

¿Acaso no es incluso un asunto ético acabar con el desperdicio de alimentos y combatir el hambre?

Países como Dinamarca, Francia y el Reino Unido han aprobado leyes para obligar a los supermercados (grandes superficies) a no desperdiciar alimentos mediante acuerdos con los Bancos de Alimentos (<http://www.fao.org/save-food/es/>, *French food waste law passes unanimously*), bajo sanciones (de incurrir en desperdicio de alimentos) que ascienden a los 75,000 euros, esto es, cerca de 1 millón 500 mil pesos mexicanos ([banxico.org.mx](http://banxico.org.mx)).

Con la intención de no crear más entidades gubernamentales, sino de ampliar las facultades con que ya cuenta la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro, es que someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente:



**PODER  
LEGISLATIVO**

**LVIII**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

## **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**Artículo Único.-** Se adiciona la fracción X y se recorren las subsecuentes del artículo 4; se adiciona una fracción V al artículo 5; se adiciona un párrafo a la fracción XVIII del artículo 8; se adiciona un párrafo al artículo 10; se adiciona la fracción XI al artículo 11; se adiciona la fracción IV al artículo 99; todos, de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 4.-** Para los efectos de la presente Ley, son aplicables las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente de Querétaro y las normas oficiales mexicanas, que no contradigan las que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como las siguientes:

Fracciones I a IX.

**X.- Redistribución de Alimentos no utilizados comestibles:** la obligación de las empresas comercializadoras de superficie superior a los 300 metros cuadrados y las cadenas comerciales que se dediquen a la venta de alimentos preparados de no desperdiciar alimentos, esto es, deberán donar aquellos alimentos que por diversas causas no pueden ser vendidos, pero que aún pueden ser consumidos y ser destinados a la población en situación de carencia alimentaria.

(Se recorren las fracciones IX a XII)

**Artículo 5.-** Corresponde al Ejecutivo, a través de la Secretaría, el ejercicio de las facultades respecto al objeto de esta Ley previstas en la Ley Ambiental y en la Ley General, así como las siguientes:

Fracciones I a IV

**V.- Verificar el cumplimiento de la Redistribución de Alimentos no utilizados comestibles, así como aplicar las sanciones correspondientes.**

**Artículo 8.-** Para la formulación y conducción de la política de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como relativa a la prevención de la contaminación por estos residuos, y la remediación de sitios contaminados con ellos, y en la



**PODER  
LEGISLATIVO**

**LVIII**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

expedición de los ordenamientos jurídicos derivados de esta Ley, se observarán los siguientes criterios:

Fracciones 1 a XVII.-

**XVIII.-** Queda prohibida la incineración de residuos sólidos urbanos y de residuos de manejo especial en el Estado de Querétaro.

**Las empresas comercializadoras de superficie superior a los 300 metros cuadrados y las cadenas comerciales que se dediquen a la venta de alimentos preparados no podrán desperdiciar alimentos excedentes comestibles que sean susceptibles de ser redistribuidos a la población en situación de carencia alimentaria.**

Fracciones XIX y XX.-

**Artículo 10.-** La Secretaría, con la participación de las autoridades municipales competentes y de representantes de los distintos sectores sociales, elaborará y desarrollará el Programa para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de Querétaro, en el cual se establecerán los objetivos, criterios, lineamientos, estrategias y metas que harán posible el logro de los objetivos de esta Ley y de las políticas en las materias que regula.

**La Secretaría podrá adoptar convenios con las empresas comercializadoras de superficie superior a los 300 metros cuadrados y las cadenas comerciales que se dediquen a la venta de alimentos preparados para la materialización de la Redistribución de Alimentos no utilizados comestibles.**

**Artículo 11.-** La Secretaría, en coordinación con las autoridades municipales con competencia en la materia, así como con la participación de las partes interesadas, elaborará los proyectos técnicos de los ordenamientos jurídicos para el Estado de Querétaro en las materias previstas en esta Ley, los cuales tendrán por objeto establecer los requisitos, especificaciones, condiciones, parámetros o límites permisibles para el desarrollo de actividades relacionadas con:

Fracciones I a X.-

**XI.- La Redistribución de Alimentos no utilizados comestibles.**

...



**PODER  
LEGISLATIVO**

**LVIII**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

**Artículo 99.-** Los infractores de la presente Ley o quienes induzcan directa o indirectamente a alguien a infringirla, independientemente de las responsabilidades civiles o penales correspondientes, serán sancionadas de conformidad con los siguientes criterios:

Fracciones I a III.-

**IV.-** Cuando se incumpla la obligación de Redistribución de Alimentos no utilizados comestibles.-

### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** La presente Ley entrará en vigor a los sesenta días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**Artículo Segundo.** Se abrogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente.

**Artículo Tercero.** Envíese la presente Ley al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE**

  
DIP. MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO

  
DIP. ISABEL AGUILAR MORALES

  
DIP. JESÚS LLAMAS CONTRERAS

  
DIP. HÉCTOR IVÁN MAGAÑA RENTERÍA

  
DIP. LETICIA ARACELY MERCADO  
HERRERA

DIP. NORMA MEJÍA LIRA

  
DIP. MAURICIO ORTIZ PROAL

DIP. MA. ANTONIETA PUEBLA VEGA

  
DIP. CARLOS MANUEL VEGA DE LA ISLA